

Señora  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.  
La Dorada- Caldas.

**Referencia: Radicado No 2017-00093-1.**

**Asunto: Reposición Auto de sustentación No 231.**

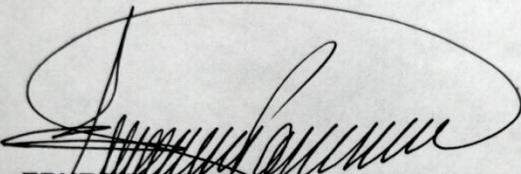
ERNESTO ESPEJO PALACIO, apoderado sustituto, de la parte demandante, en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto, manifiesto a la señora Juez, que interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto de sustentación No 231 de fecha 27 de abril de 2021, mediante el cual el despacho ordena correré traslado a los apelantes por el termino, de 5 días, para sustentar “ su recurso vertical, so pena de los efectos de rigor...” e igualmente ordena que “ para los efectos de la réplica de rigor, la parte no apelante dispondrá de un traslado de 5 días;...”.

Señora Juez el recurso que impetro busca que su señoría revoque el auto objeto del recurso, por ser contrario al ordenamiento procesal vigente.

En este orden de ideas y para evitar futuras nulidades, y que es deber de las partes evitar o prevenir actuaciones que puedan configurar futuras nulidades, es preciso señalar que para que para efectos del procedimiento para el trámite del recurso de apelación, el artículo 327 del Código General del Proceso en su numeral 5, inciso segundo, establece “Ejecutoriado el auto que admite la apelación, el juez convocará a la audiencia de sustentación y fallo...”.

Por lo tanto en consonancia con el proceso oral que regula el C.G del P., considero se debe revocar el auto de sustanciación No 231, pues da la idea que se está tramitando el recurso de apelación, de acuerdo al procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Civil, ya derogado.

De la señora Juez, con todo respeto,



ERNESTO ESPEJO PALACIO  
C.C. 6'635.113 Pto. Boyacá  
T.P. 53565 del C.S.J.

ERNESTO ESPEJO PALACIO  
C.C. 6.635.113  
T.P No 53.565 del C. S. de la J.  
E-mail: [espejoernesto010@hotmail.com](mailto:espejoernesto010@hotmail.com)